



**ACTA DE AUDIENCIA No. 179-2023**

**CLASE DE AUDIENCIA**

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA  
CONTROL DE LEGALIDAD DE INCAUTACION  
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN  
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

**DELITO**

**HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**

**FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
14	05	2023	PALOQUEMAO	110016000019202302866	438802	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> CESAR ALBERTO PULIDO Fiscal 304 Local				<a href="mailto:cepulido@fiscalia.gov.co">cepulido@fiscalia.gov.co</a> URI KENNEDY		
<b>DEFENSORA</b> MARTHA LEONOR ALARCON RODRIGUEZ				<a href="mailto:marthaleonoralarcon@gmail.com">marthaleonoralarcon@gmail.com</a> 3112028270		
<b>INDICIADOS:</b> KEVIN GABRIEL RAMIREZ PUENTES DANIEL STEVEN SIERRA TENORIO				PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD ESTACION DE BOSA		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 10:37 P.M.</b>				<b>Finalización: 12:09 P.M.</b>		

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA  
CONTROL POSTERIOR A LA INCAUTACION**

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indiciados, el delegado fiscal y la defensora de confianza. Se autorizó el retiro de la sala de la Dra. Margarita Novoa Benavides – Defensora Pública, como quiera que los procesados tienen defensor de confianza.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se



realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARTHA LEONOR ALARCON RODRIGUEZ, identificada con la C.C. 39524318 y T.P. 65037, para que represente los intereses de los señores KEVIN GABRIEL RAMIREZ PUENTES y DANIEL STEVEN SIERRA TENORIO.

El Despacho suspendió la audiencia por 5 minutos para que la Dra. Alarcón Rodríguez se comunique con el señor DANIEL STEVEN SIERRA TENORIO.

**Fiscalía:** Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 2º) y el procedimiento de judicialización del ciudadano KEVIN GABRIEL RAMIREZ PUENTES y DANIEL STEVEN SIERRA TENORIO, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de hurto calificado y agravado en concurso heterogéneo y sucesivo con fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.

De otra parte, el delegado fiscal que solicitó el control de legalidad respecto de la incautación del elemento vehículo de placa DBL 588, color negro marca Renault, clase particular modelo 2009, con fines con fines de comiso.

**Defensa:** Solicita se imparta la ilegalidad de la captura.

**Despacho:** Deja constancia que se encuentra conectado en la sala el señor Héctor Gabriel Ramírez, quien al parecer es el propietario del vehículo.

**Héctor Gabriel Ramírez:** Pese al llamado del Despacho no realizó manifestación alguna.

**DECISIÓN:** Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 2º y 3º), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2º) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de KEVIN GABRIEL RAMIREZ PUENTES y DANIEL STEVEN SIERRA TENORIO**, respecto del delito de hurto calificado y agravado en concurso heterogéneo y sucesivo con fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones; realizado por la Policía Nacional, el día 13 de mayo de 2023, en la calle 58 D sur transversal 87, aproximadamente a las 2:40 Horas, por hechos registrados en audio.

**Héctor Gabriel Ramírez:** Se verificó que el vehículo no es de su propiedad, sino de otra persona.

**Despacho:** Aclaró que el señor Héctor Gabriel no es el propietario del vehículo del cual se pretende el comiso, ni tiene derecho real de dominio; se dejó constancia que no se presentó persona para tal fin, al igual, que no se aportaron elementos probatorios para determinar la propiedad del automotor de placas DBL 588 marca Renault.



Frente a la solicitud del control posterior de la incautación del elemento vehículo de placa DBL 588, color negro marca Renault, clase particular modelo 2009, como quiera que se trata del bien objeto de la conducta y se encuentra dentro de los términos de ley de qué trata el artículo 84 del C.P.P., se declara la legalidad de la incautación con fines de comiso

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

**Fiscalía:** Sin recursos.

**Defensor:** Sin recursos.

**Despacho:** Como quiera que no se presentaron recursos la decisión cobra ejecutoria.

**Despacho:** En razón a que hay 4 audiencias pendientes dentro de los radicados 110016000019202302868 y 110016000019202302865, con personas privadas de la libertad, la presente audiencia se suspende para continuarse el día de mañana 15 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

Las partes enteradas y sin observación frente a la reprogramación de la diligencia.

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 12:09 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:** [CUJ 110016000019202302866 NI 438802-20230514\\_103734-Grabación de la reunión.mp4](https://cuj110016000019202302866.ni438802-20230514_103734-grabacion-de-la-reunion.mp4)